RESOLUCIÓN N° 198

Santa Fe, - 5 JUL 2024

VISTO:

El expediente FG N.° 000434/2024 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se gestiona la apertura de un Libro de Protocolo a los fines de la registración de las Resoluciones de la Fiscal General en relación a los acuerdos abreviados en los que se requiere su intervención en los términos del artículo 339 inc. 6 del CPPSF -texto conforme Ley N.° 14.258-; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.013 -texto según ley n.° 14.248-, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y la administración del MPA.

Que, asimismo, dentro de los denominados "principios de actuación" del MPA, el artículo 3 inciso 6 establece el de "transparencia" conforme al cual éste *"...sujetará su actividad a pautas de transparencia, informando los criterios que orientan la persecución penal y los resultados de su gestión..."*.

Que, el artículo 339 del CPPSF -conforme la modificación operada por Ley N.° 14.258- establece los requisitos que deben ser cumplimentados por el fiscal y el defensor del imputado en el escrito por el que propongan al Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria la apertura del procedimiento abreviado.

Que, el inciso 6 del artículo referido establece, en lo que aquí interesa, que se requerirá el aval de la Fiscal General *"... Si la pena excediera los ocho (8) años de prisión o se hubiese modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la oportunamente atribuida en la audiencia imputativa o si se tratare de una imputación por*

delitos comprendidos en el Libro Segundo "De los Delitos", Titulo III "Delitos Contra la Integridad Sexual" del Código Penal...".

Que, a los fines de cumplimentar el aval dispuesto, los proyectos de acuerdo son remitidos a la Fiscalía General para su control, emitiéndose en cada caso una resolución, debidamente fundada, por la que se resuelve suscribir o rechazar el acuerdo puesto a consideración.

Que, en atención a lo manifestado y a fin de una adecuada registración de las resoluciones referidas, corresponde disponer la apertura de un "Libro de Resoluciones sobre acuerdos abreviados", en el que habrán de registrarse todas aquellas que sean emitidas con posterioridad a la presente Resolución.

Que, a ese efecto, el libro será dividido en cinco (5) secciones, a los fines de la registración por separado según la Circunscripción Judicial a la que corresponde el acuerdo.

Que, las resoluciones de cada Sección serán numeradas, en forma correlativa, iniciando la numeración de cada Sección en el número "01".

Que, al momento de la registración deberá indicarse en el Libro el CUIJ sobre al que refiere el acuerdo, así como una referencia a lo resuelto (suscribir o rechazar el acuerdo).

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la apertura de un "Libro de Resoluciones sobre acuerdos abreviados", el que será dividido en cinco secciones a fin de la registración por separado de los actos según la Circunscripción Judicial a la que corresponda el acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las resoluciones emitidas por la Fiscal General serán registradas en la Sección correspondiente, numeradas en forma correlativa, iniciando la numeración de cada Sección en el número "01".

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE NESSIER
FISCAL GENERAL A/C